

# EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABE Y LENTISCO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
En toda España trimestre 6 rs.  
Ultramar semestre 24 rs.  
Extranjero id. 30.

Se suscribe en Cuevas en la Administracion á cargo de  
**D. ANTONIO BRAVO PASCUAL,**  
Plaza de la Constitucion, y fuera remitiendo al mismo el  
importe en sellos de franquico por carta certificada.

Se publica los dias  
1-8-16 y 24 de cada mes,  
Anuncios y comunicados á  
precios convencionales.

## ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores, cuyo abono termina en este mes, se servirán renovar, si no quieren sufrir retraso en el recibo del periódico.

Tambien se les suplica remitan á esta Administracion el importe de sus suscripciones en sellos de franqueo, pues nos es imposible girar por tan pequeñas cantidades como ellas importan.

## DENUNCIOS DE REGISTROS DE MINAS.

### I.

La materia de minas envuelve todavia dificiles problemas económicos por resolver, y quizá alguno de ellos enlazado con arduas y pavorosas cuestiones sociales, que calurosamente se ventilan entre diversas escuelas políticas, y cual de ellas que á todo trance trata de imponer sus doctrinas, conmoviendo la sociedad hasta en sus mas hondos cimientos. Pero interin se agita esta contienda en el campo científico, y se ha dejado sentir no ha mucho algun tremendo ensayo en la fiebre revolucionaria, iluminado por la tea del incendio, las naciones todas, á escepcion de Inglaterra que funda la propiedad minera en el derecho de conquista, apremiadas por la necesidad, les ha sido preciso resolver la cuestion minera en sentido práctico, reconociendo el dominio del Estado en las minas como una dependencia del territorio nacional, porque si este es el origen de toda propiedad pública y privada, es llano que cuanto no pasa por algun medio al dominio de los particulares subsista en el de la nacion.

Bajo semejantes principios, los derechos del minero hasta aqui han constituido mas bien un usufructo que una verdadera propiedad; pues el Estado espide el titulo de la concesion, dá la pesesion, reglamentaba antes las labores, vigilaba los trabajos, y en ciertos casos revocaba la concesion por un acto administrativo, ya espontáneo ó escitado por la denuncia, revertiendo á su dominio la mira otorgada, ó concediendola en premio al denunciante, sin ninguna indemnizacion al anterior concesionario que pudo n. y b. en consumir en ella su fortuna.

Profunda variacion ha sufrido la legis-

lacion especial de minas respecto á este sistema por el Decreto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, no siendo la menos trascendental y recomendable la de la absoluta proscripcion de la denuncia: reforma que legíticamente se reclamaba al convertir el titulo precario de concesion minera en titulo de propiedad perpetua é incondicionada.

Tan terminantemente lo espresó la letra de este decreto de bases, y no menos su espíritu y tendencia reformista en tan interesante punto, cual lo demuestra su bien escrito preambulo, desterrando por completo y condenando como funesta é inmoral en minería la denuncia. Con los mas duros términos y palabras mas odiosas se queria acabar con ese malicioso trafico del agiotista, y levantar esa continua amenaza sobre el minero de buena fé, espuesto á perder á todas horas el fruto de sus perosas fatigas y crecidos desembolsos, ó cuando menos, á ventilar frecuentemente su derecho en costosos y largos pleitos con grave detrimento de la industria, burlando las mas veces legítimas y fundadas esperanzas del afanoso minero, los arduos medios de que se valia el codicioso aventurero para consumir al amparo de la ley un tan repugnante despojo. La minería, por fin, creyó llegado el caso de respirar el aire de libertad, y proteccion que justamente reclama tan azorosa como interesante industria; mas por desgracia no ha saboreado por mucho tiempo este apetecido beneficio, pues que el denuncia en las minas aparece con formas todavia mas odiosas y desmoralizadoras que han de abatir y languidecer esta industria con tan inesperada alarma.

De las indicaciones que anteceden se comprende que vamos á ocuparnos con alguna detencion acerca de los denuncios sobre registros en tramitacion, cuando el registrador se dice, que no reclamó oportunamente contra la apatia administrativa. Cuestion de suma importancia es esta, sometida ya en mas de un caso á la resolucion del Gobierno, y quizá al concienzudo y justo fallo del Tribunal Supremo de Justicia, ó que habran de someterse, y de esperar es que se resuelvan con la rectitud y acierto que resuelve todas las en que conoce.

Con el temor que es natural y la desconfianza propia de nuestras débiles fuerzas y escasez de conocimientos, exponemos estas consideraciones, sin otro proposito que el de abrir el palenque, desde las columnas de esta humilde publicacion, para que mas ilustradas plumas y esclarecidos ingenios derramen abundante luz sobre tan interesante punto en minería.

Al aparecer en la gaceta del Gobierno la orden del Ministerio de fomento de 4 de

Agosto último, por la que se declaraba fenecido el expediente-registro de la mina *Las Californias* y en curso el registro-denuncio *Legalidad*, cundió la primer voz de alarma en la minería, y fue el estímulo á la vez para que á imitacion de aquel, se denunciásen otros registros que habian incurrido en esa omision de reclamar precisamente dentro del plazo fatal de los 60 dias, despues de espirar el de los 4 meses, en que debió demarcarse y expedirse el titulo de propiedad, no obstante de que despues y aun con insistencia el registrador hubiere reclamado de semejante apatia administrativa, y aun se hubieren practicado otras gestiones y continuada la tramitacion del expediente, ó la resolucion de contiendas entabladas por opuestos derechos.

El contesto de esta resolucion gubernativa daba á entender, y mas que todo el caso especial que alli se ventiló hacia fundadamente presumible, que el denuncia solo podria admitirse cuando se demostraba por hechos tan caracterizados y significativos, como en aquel caso, el ánimo del registrador en desistir de sus derechos, y de renunciar implícitamente á la prosecucion de su expediente: en una palabra; cuando racionalmente se desprenda la presuncion del abandono, que parece fué el fundamento y movíl del precepto de la disposicion reglamentaria decima sesta de las generales, contenidas en aquel, para la ejecucion de la ley de minas reformada en 24 de Junio de 1868.

Los resultandos de la citada orden de 4 de Agosto demuestran estos hechos presuntivos del abandono y desistimiento de parte del registrador *Las Californias*; por cuanto incoado el expediente en 17 de Noviembre de 1871, no se demarcó hasta el 21 de Noviembre del año siguiente, sin que en el largo espacio de un año se dirigiese reclamacion alguna por interesado. En igual desentendencia continuó, hasta que en 12 de Mayo de 1873 fué denunciada esta larga omision en reclamar el titulo de propiedad por virtud del registro *Legalidad*, pretendiendo la cancelacion del expediente por haber omitido en tiempo oportuno protestar de la negligencia administrativa. En su consecuencia, los considerandos de este fallo de la administracion activa dan á entender, que tan largo y no interrumpido silencio de parte de un registrador que en año y medio no hace la mas insignificante reclamacion ni protesta acerca de tan marcada negligencia de la administracion, justificaba hasta cierto punto el denuncia; y esto bajo el supuesto de que puedan armenizarse legislaciones de tan distinta tendencia respecto á este particular, como lo son la ley reformada en el

sesenta y ocho y su reglamento, y el decreto de bases para dictar otra nueva en minería. Aquella, que daba ensanche y amplitud á la denuncia, y las admitía hasta por la mera omisión en reclamar en un plazo dado de la apatía administrativa, cuando el término para hacer algo se refiriera á la administración, según la disposición general décimasexta de su reglamento; y este, tan opuesto al denunciante que no solo constituye una de las bases fundamentales de semejante decreto, siendo uno de los principios cardinales que inspiraron la reforma, si no que también expresamente dijo en su artículo 32, que se derogaban todas las prescripciones de la legislación actual contrarias á lo que se disponía en tal decreto. Una y otra prescripción en verdad nos parecen antitéticas, y por lo tanto, expresamente derogada la disposición reglamentaria, y que así se declararía en el recurso administrativo contencioso que se decía haber intentado el registrador de *Las Californias*.

Esta creencia se ha desvanecido por completo, en vista de la orden del mismo Ministerio de Fomento de 23 de Diciembre del año anterior, por la que al dictar reglas para el cumplimiento de mencionada disposición general décimasexta del reglamento, tan absoluta y terminantemente y sin excepción de ninguna clase, se declaran cancelados todos los expedientes en que se haya omitido el reclamar oportunamente, de la apatía administrativa, sin que esta falta del registrador haya nada que la subsane, ni sea dable la rehabilitación del expediente por ningún acto ni gestiones que con posterioridad se practiquen y evidencien hasta lo sumo, su propósito de obtener la concesión, mas que el haber acudido al Gobierno para que dispense esta falta, ó acudir ahora si no se oponen otros derechos ya creados, á la consecución de tal dispensa.

Esta interpretación auténtica está concebida en términos tan claros y precisos que no dá lugar á cuestión su inteligencia. El expediente, pues, que adolezca de tal defecto queda cancelado de hecho y por lo tanto denunciante, franco y registrable el terreno á que se aspire. Podrá cuando mas decirse en el terreno del derecho constituido, *dura lex sed est lex*. Nos abtenemos por lo tanto en semejante terreno de acudir á sutilezas y forzar argumentos para hacer discutible lo que por virtud de la última disposición citada ya no admite contienda. Pero en el derecho constituyente, en ese extenso campo filosófico legal, creemos que cabe amplia discusión respecto á la conveniencia y aun á la justicia que pueda entrañar la interpretación que se ha dado á semejante precepto y de ella pasamos á ocuparnos.

(Se continuará.)

## A LOS MINEROS DE LAS HERRERÍAS.

Razones de delicadeza, han impedido á los redactores de EL MINERO DE ALMAGRERA ocuparse de la mina Daoiz y Velarde, cual eran y siguen siendo sus deseos. Mas ya que *La Crónica Meridional* lo hace en el artículo que á continuación trascribimos, damos tregua á nuestro silencio con el objeto de manifestar: que los ensayos practicados por el Sr. Ibañez concuerdan con los que diferentes veces se han hecho en esta localidad, y el de lamentarnos con el articulista por la

paralización de trabajos que se nota en los terrenos de la Garrobina, que en nuestra humilde opinión, á mayor ó menor profundidad, contienen la capa argentífera de las Herrerías.

En lo que disentimos de nuestro estimado colega, es, en proponer para la exploración las barrenas artesianas. Ciertamente con ellas, se pueden taladrar hasta 200 metros; pero no lo es menos, que los gastos de perforación con tal artefacto, son iguales, si no superiores, á los que ocasionan la apertura de los pozos, sin las atendibles ventajas de estos. Así nos lo han hecho aprender ilustrados ingenieros, con quienes hemos hablado en varias ocasiones sobre este particular.

Véan ahora nuestros lectores el artículo del periódico Almeriense.

«En una excursión que acaba de hacer nuestro amigo y entendido ensayador D. Manuel Ibañez, al visitar unas minas que posee en Almagrera, hubo de llamarle la atención un pozo bastante apartado de la afortunada región conocida con el nombre de las Herrerías, cuyo pozo se llama Daoiz y Velarde. Al ver que en el vaciadero del primitivo, (hoy abandonada su labor por haber tocado en agua) existían las mismas láguenas, y las mismas tierras, con idéntico color y accidentes que concurren en las minas ricas de las Herrerías, movió su curiosidad el conjunto de tan parecidas circunstancias á tomar una muestra y ensayarla.»

«Tomó al efecto láguenas y tierras de diferentes puntos del vaciadero, y sometidas á un minucioso, y repetido ensayo, obtuvo el resultado de 32 céntimos de onza de plata por quintal de arcilla y mica.»

«La circunstancia de medir este taladro 32 metros de profundidad; la de haber caído como todos en la región aguada; la de presentar el mismo aspecto que los terrenos de las ricas minas que hoy son afortunadas: todo este conjunto llamó justamente la atención del Sr. Ibañez, como llama hoy la nuestra, y nos estimula á publicarlo el deseo de que los mineros conozcan este hecho, que cualquiera puede comprobar, tomando del vaciadero muestras; lo cual habla muy alto á favor de la resolución del problema, aun permanente, de si la capa argentífera se estiende, ó no, mas allá del río.»

«Para nosotros; dado el experimento que dejamos referido, queda fuera de toda duda que pasa á enriquecer la ancha zona que del río allá, partiendo de la mina Sta. Matilde se estiende hacia la población de Vera.»

«Lo que no acertamos á explicarnos es la paralización de las labores en todos los terrenos de La Garrobina, y menos aun los de Daoiz y Velarde, cuya sociedad briosa cual ninguna hace pocos meses, y sabedora de que su pozo primitivo tiene en sus láguenas el premio de 32 céntimos de onza de plata en cada quintal de tierra, no se estimula á continuar los trabajos, adoptando un método, que no somos llamados á indicarlo, pero que la conduzca á un positivo resultado sea cual fuere, atendido lo que dejamos apuntado.»

«No concluiremos este ligero artículo, ni le consideraremos completo, sino recomendáramos á las empresas el empleo de las barrenas artesianas, como medio de exploración el mas económico, pronto y barato en esta clase de terreno. Dos mil duros próximamente cuesta el artefacto que alcanza á taladrar 200 metros: artefacto que despues puede venderse ó arrendarse rebajando así el total costo de su adquisición; y no alcanzamos á conocer que género de perforación puede conducirnos á

tal profundidad, sin que el vacío del taladro y la fortificación no demande mayores desembolsos.»

«Mucho deseáramos que el amor á la industria y el celo del lucro despertaran en nuestros industriuosos mineros la adopción de este sistema, y lo recomendamos con ardor á la empresa de Daoiz, que tantos sacrificios lleva hechos, estériles por cierto hasta hoy, tal vez por no haber empleado el de la perforación de los pozos artesianos.»

## IMPUESTO DE GUERRA.

Nuestro ilustrado colega «*La Crónica Meridional*» en su número del 14 de los corrientes, nos estimula á que demos nuestra opinión, sobre si los que toman á partido una pertenencia minera, están comprendidos en el Decreto de 26 de Febrero último debiendo reintegrar á la Hacienda, por no haber puesto en sus libros los sellos que se exijan en anteriores disposiciones.

Interpretando reclamatione el citado Decreto y disposiciones legales que lo motivaron, creemos, y como nosotros, las personas á quienes hemos consultado, que el que toma á partido una mina, ya haga por sí el laboreo y explotación, ya se asocie con otros para solventar los gastos de esta clase de industria, no está obligado á llevar sus libros con las formalidades que se les imponen á los comerciantes y otras sociedades y corporaciones. Si se añade además, la analogía que tiene esta clase de contratos con los de arrendamiento de cualquiera otra finca, no rigiéndose por las leyes especiales de minería ni ningunas otras, sino que sus controversias se deciden por las del fuero comun, sin que los libros que lleven para sus cuentas constituyan un documento de aquellos que merezcan entera fé judicial, cual acontece con los de las sociedades especiales mineras y de los comerciantes legalmente establecidos, se arraiga mas nuestro convencimiento, de que aquellos estan exentos enteramente, de fijar en sus libros de contabilidad particular, los sellos de contribucion de guerra á que se refiere el repetido decreto.

## MISCELANEA.

—Son ya varias las personas que se nos han llegado para que supliques en su nombre, desde las columnas de nuestra revista, á la Empresa de los ferro-carriles de M. Z. A. termine el abandono en que aseguran hallarse las estaciones de Baeza y Linares, surtiendolas desde luego con el material necesario á trasportar activamente las grandes existencias de mineral que constantemente hay en las estaciones referidas con destino á las de Alicante y Cartagena.

No debe ignorar la Empresa á que nos referimos, los perjuicios, que al ser cierto tal abandono, irroga á la industria metalúrgica y al Comercio de este país y de aquellos puntos productores, por cuya razón nos complacemos en unir nuestra súplica á la de las personas interesadas y en consignar que abrigamos la convicción de que sea atendida.

Si contra lo que creemos y es de esperar de la rectitud de la referida empresa, no lo fuese, volveremos á ocuparnos de este interesante particular con mas copia de antecedentes.

# TARIFA DEL CÁRMEN.

## PLATA.

Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.			
Onzas.	Adarmes.		Onzas.	Adarmes.		Onzas.	Adarmes.		Onzas.	Adarmes.		Onzas.	Adarmes.				
		Rs. vn.			Rs. vn.			Rs. vn.			Rs. vn.			Rs. vn.			
»	7	0,75	»	5	33,05	4	3	71, »	6	1	108,75	7	15	146,50	9	13	191,50
»	8	1,50	»	6	34,90	4	4	72,25	6	2	110, »	8	»	148,50	9	14	193, »
»	9	2,25	»	7	36,15	4	5	73,50	6	3	111,25	8	1	150, »	9	15	194,50
»	10	3, »	»	8	37,65	4	6	74,75	6	4	112,50	8	2	151,25	10	»	197, »
»	11	3,75	»	9	38,90	4	7	76, »	6	5	113,75	8	3	152,50	10	1	198,50
»	12	4,50	»	10	40,15	4	8	77,25	6	6	115, »	8	4	153,75	10	2	200, »
»	13	5,50	»	11	41,15	4	9	78,50	6	7	116,25	8	5	155, »	10	3	201,50
»	14	6,50	»	12	42,40	4	10	79,75	6	8	117,50	8	6	156,25	10	4	203, »
»	15	7,50	»	13	43,65	4	11	81, »	6	9	118,75	8	7	157,50	10	5	204,50
»	1	8,75	»	14	44,65	4	12	82,25	6	10	120, »	8	8	158,75	10	6	206, »
»	1	10, »	»	15	45,90	4	13	83,50	6	11	121,25	8	9	160, »	10	7	207,50
»	1	11, »	»	3	47,25	4	14	84,75	6	12	122,50	8	10	161,50	10	8	209, »
»	1	12, »	»	3	48,50	4	15	86, »	6	13	124, »	8	11	162,75	10	9	210,50
»	1	13, »	»	3	49,75	5	»	87,25	6	14	125,25	8	12	164,25	10	10	212, »
»	1	14, »	»	3	50,75	5	1	88,50	6	15	126,50	8	13	165,75	10	11	213,50
»	1	15, »	»	3	52, »	5	2	89,75	7	»	128, »	8	14	168, »	10	12	214,75
»	1	16, »	»	3	53,25	5	3	91,25	7	1	129,25	8	15	169,50	10	13	216, »
»	1	17,25	»	3	54,50	5	4	92,50	7	2	130,25	9	»	172, »	10	14	217,25
»	1	18,50	»	3	55,75	5	5	93,75	7	3	131,50	9	1	173,50	10	15	218,50
»	1	19,75	»	3	57, »	5	6	95, »	7	4	132,75	9	2	175, »	11	»	219,75
»	1	21, »	»	3	58,25	5	7	96,25	7	5	134, »	9	3	176,50	11	1	221, »
»	1	22,50	»	3	59,50	5	8	97,25	7	6	135,25	9	4	178, »	11	2	222,25
»	1	23,75	»	3	60,75	5	9	98,50	7	7	136,50	9	5	179,50	11	3	223,50
»	1	25, »	»	3	62, »	5	10	99,75	7	8	137,75	9	6	181, »	11	4	224,75
»	1	26,50	»	3	63,25	5	11	101, »	7	9	139, »	9	7	182,50	11	5	226, »
»	1	27,75	»	3	64,50	5	12	102,25	7	10	140,25	9	8	184, »	11	6	227,25
»	2	28,15	»	3	65,75	5	13	103,50	7	11	141,50	9	9	185,50	11	7	228,50
»	2	30,00	»	4	67,25	5	14	104,75	7	12	142,75	9	10	187, »	11	8	230, »
»	2	31,15	»	4	68,50	5	15	106, »	7	13	144, »	9	11	188,50	11	9	231,25
»	4	32,40	»	4	69,75	6	»	107,50	7	14	145,25	9	12	190, »	11	10	232,50

NOTA.—Por cada adarme que exceda se aumentará 1 real 25 céntimos.

—Empezamos en este número á publicar las tarifas por que se hacen en este país los contratos de minerales, cuya publicación, estamos seguros, agradecerán nuestros abonados. Insertamos primero la del Cármen, por ser, como mas antigua, la base sobre que se han formado las demas.

—Con destino á nuestras fábricas de fundicion se han introducido por el puerto de Garrucha, durante el primer trimestre de este año:

1.512.886. K. de mineral  
5.519.360. K. de Coke y  
2.660.785. K. de Hulla.

Y se han despachado para diferentes puntos:

1.205.424. K. de mineral argentífero procedente de las Herrerías.

21.216.600 K. de hierro, la mayor parte de la mina *Sa Matilde*, de dichas Herrerías; y

3.735.916 K. de plomo argentífero de indicadas fabricas.

—Pocos dias antes de finalizar la anterior varada, al abrirse un nuevo camino en el barranco Francés, se ha descubierto un potente filon, casi á la superficie, y sobre el cual hemos pedido noticias, que en el proximo número comunicaremos á nuestros suscritores.

—La insurreccion cantonal de Cartagena nos ha privado de ver los satisfactorios resultados que indubablemente debieran pronto alcanzar en algunas minas de esta sierra, las empresas mineras de dicha localidad que con tanto afan y constancia han venido investigando las pertenencias que en Almagrera poseen. Hoy sabemos ciertamente que se trata de dar á partido algunas de sus minas entre las que conocemos «*Los Pobres de S. Daniel*» «*Apostol S. Pablo*» y «*Apostolado*». Sensible nos es ver alejarse de este distrito á empresas que tan bien saben comprender el verdadero fin de la industria minera, mucho mas cuanto que dejan sus minas despues de haber vencido el principal inconveniente, cual es, conquistar grandes profundidades.

—Tenemos entendido que es grande el entusiasmo de que se hallan poseidos los mi-

neros de sierra de Cartagena á causa de que, habiendo, incidentalmente, ensayado por plata los hierros que se arrancaban en una de sus minas y de los que habian esportado considerables cantidades al precio de 28 rs. tonelada, les han encontrado una ley media de cinco onzas de plata por quintal.

—Deseos de satisfacer las preguntas que se nos han hecho, por varios de nuestros suscritores, respecto á la mina *Mesias*, del barranco Francés, y no teniendo el honor de conocer á su Director, nos hemos dirigido á diferentes personas pidiendoles informes, y de ellos resulta: que la indicada sociedad, se encuentra sosteniendo un pleito, el que dió motivo á la paralización, por algun tiempo, de los trabajos de la mina: que en esta se han descuidado bastante las investigaciones en profundidad, por haber encontrado la riqueza que explota, antes de las 100 varas: que en la varada anterior, parece, que apenas llegó á costearse, y que en esta, se teme, que ni aun esto consiga.

Si estos informes no fuesen exactos, rectificaremos con el mayor gusto.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

NÚMERO, NOMBRE, PARAJE É INTERESADO EN LAS OPERACIONES QUE HAN DE PRACTICAR LOS SRES. INGENIEROS DE MINAS, DESDE EL 28 DE ABRIL AL 3 DE MAYO EN EL TÉRMINO DE MOJACAR.

5322. Patriarca en sierra Cabrera, de D. José Beltran.—5331. Virgen del Carmen en id. de id.—5705. Marinera en la solana de los Viejos, de D. Bonifacio Gonzalez Mula. 5894. La Paca en la Rambla de los Moros de D. Agustin Fernandez Aguilar.—6368. S. José en el Sopalmo de D. José Beltran. 6360. S. José en Bordinares de D. José Navarro Mula.

DEL 26 DE ABRIL AL 3 DE MAYO EN EL TÉRMINO DE CUEVAS.

5641. Riqueza de Madrid en Brujulú de D. Diego Rodriguez Martinez.—5643. S. Buenaventura en Nati de D. José Mula Albarracin.—5657. Las Memorias en el Cabezo de Mariana, de D. Antonio Gallar.—5660 Sta. Clotilde en el Tomillar, de id.—5675. La Libertad en las Cuatro Higueras, de D. Ginés Ruiz Carrillo.—5716. Demasia á la Oportunidad, de D. Juan Gallari.—5717. Id. á el Viaje de id.—5718. Id. á la Union de id.—5742. S. Ramon en los Cabezos Colorados ( Vera ) de D. Ramon Villar.

DEL 4 AL 11.

5761. La Victoria en Brujulú de D. Diego Orozco Rosas.—5779. Caja de Ultramar en las Lombardas de D. Francisco Martinez Lopez.—5782. La Hermosa Ester en id. de D. Antonio Mesas Navarro.—5788. Isabel la Católica en la Garrobina de id.—5792. S. Manuel en el Cerro Colorado ( Vera ) de D. Juan Valero.—5805. Sto. Tomás en el Rio Almanzora de D. Andres Martinez Guerrero.—5833. La Fraternidad en Alifraga de D. Ricardo S. Santamaria.

SOLICITUDES DE REGISTROS MINEROS ADMITIDOS EN LA SECCION DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

6862. Se le admite en 4 de Febrero, á D. José Quesada Gomez un registro de 12 pertenencias que, nomina Nepluno en el Collado blanco, término de Nijar.

6852 En 31 de Enero solicitó D. Feliz Ramirez Bozas 12 pertenencias tituladas « Fe » en el Acebuche quemado término de Cuevas, lindando S. Descuido segundo, O. Ntra. Sra. de la Cabeza, E. y N. Terreno Franco, y le fué admitido en 7 de Febrero.

6853. El mismo Sr. solicitó y le fué admitido en iguales fechas que la anterior, otras 12 pertenencias con el nombre de « Esperanza » en los Barrancos Largo y Acebuchar, término de Cuevas, lindando N. Descuido Segundo; O. La Federacion; E. y S. terreno Franco.

6858. En 3 de Febrero solicitó D. Sebastian Martinez Alcalde 12 pertenencias en el término de Almeria, Barranco del fraile, con el título de « Maria »

Registro denuncia núm. 6870 en 7 de Febrero solicitó D. « José Caicedo Marquez 4 pertenencias que titula « Caicedo y Batllés » en el llano de Flores jurisdiccion de Almeria lindando la mina el Ruiseñor y terreno de Juan Alonso; en cuyo espacio comprende una mina de la que ignora el nombre.

Registro núm. 6871. De D. Antonio Gonzalez Andujar de 12 pertenencias tituladas

« Por si pega » en el Barranco del Gal término de Nijar su fecha 7 de Febrero.

6876. « Virgen del Carmen »; 4 pertenencias en el Cerro de la Mata término de Huercal admitido en 9 de Febrero á D. Manuel Andujar Garcia.

6877. « S. Cayetano », solicitado en 9 de Febrero por D. José Nayarro Campoy y consta de 24 pertenencias en la umbria de la rambla del Pino Blanco término de Oria.

6874. D. Feliz Ramirez Boza en 9 de Febrero solicitó 19 pertenencias que titula « La favorita » en los Chirrinchines, término de Cuevas lindando N. El Corcel, Vesuyio y Manolito; O. El Coral y la Lima; S. Sta. Marta y la Prusiana y E. S. Isidro.

6887. En el parage del Fraile, jurisdiccion de Almeria, D. Sebastian Lopez solicitó 3 pertenencias con el nombre « Once de Febrero ».

6889. « Las Envidias », 12 pertenencias en el parage de Fernan Perez, término de Nijar, solicitado por D. Vicente Sanchez en 12 de Febrero.

6892 Ocho pertenencias tituladas « Esta es Otra » en el Cerro del Muerto, término de Benahadux, que solicitó D. Antonio Gonzalez el 12 de Febrero.

6893 D. Melchor Sanchez Toca, en 12 de Febrero solicitó 12 pertenencias con el nombre de « Perico » en el Cabo de Gata, Cerro que divide los Barrancos Martinez y Navarrete término de Nijar.

6894 El mismo Sr. con la misma fecha y en dicho Cabo y cordillera de los Martinez y del Celejo 12 pertenencias que titula « Virgen del Mar ».

6879. En 9 de Febrero D. Patricio Benitez Alonso solicitó 18 pertenencias con el nombre de « Castellana » en el cerro de las Launeras, término de Huercal.

6880. En 10 de id. solicitó D. Gaspar Lopez Martinez 24 pertenencias tituladas « S. Cayetano » en la cuesta de los Conejos de sierra de Gador, término de Gador.

6882. En igual dia solicitó D. José Bueso y Rivas 8 pertenencias en Las Navas (Sierra nevada) término del Fondon que titula « Eficacia ».

6884 « Niño Pastor » Doce pertenencias en la solana del barranco Malo de Canjayar solicitadas en dicho dia 10 por D. Ramon Obispo Granados.

6886 « S. Pedro » Seis pertenencias en el pecho de la Leche, en los pelados de Dalias que D. Juan Sanchez Lirola solicitó en 11 de Febrero.

Demasia núm. 4789. D. Ramon Matienzo solicita en 17 de Febrero la propiedad de una demasia para la mina « La Vecina » en las Herrerías de Cuevas, cuyo espacio de terreno franco existe entre dicha mina, Diana y Tres amigos.

6872 « Protectora » Registro de 8 pertenencias en el Barranco de la Puerca término de Cuevas que en 13 de Febrero solicita D. Santiago Martinez y linda por N. la mina el Pan por los demas vientos terreno franco en cuyo espacio comprende el Movimiento que denuncia por no haberse reclamado contra la apatia de la Administracion.

6891 D. Miguel Bolea solicita en 12 de Febrero 10 pertenencias que nomina « El Milano » en el rio de Almanzora entre Ahizaraque y Nati término de Cuevas lindando N. El registro Justicia; O. Zaida S. y L. otro registro que ignora su nombre.

6898. « S. José 12 pertenencias en la loma del Cortijillo de la Piedra término de D.ª Maria solicitado el 13 de Febrero por D. Jose Pagan.

6903. D. Luis Delgado Martinez en 14 de Febrero con el título de « S. José » solicita 12 pertenencias mineras en Piedras Blancas término de Alsodux.

6905. D. Simon Gimenez en 14 de Febrero 12 pertenencias en el Cerro de los Canchizos término de Partalao, solicitó con el nombre de « La Niebla ».

6906. Con el nombre de « Aurora Maria » solicita 12 pertenencias en la Hoya del Pozo término de Nijar en 14 de Febrero.

6909: D. Juan Lopez Moya en 14 de Febrero 18 pertenencias en el Cabezo del Colmenar de Pulpi nombradas « Somos Amigos ».

6910. « El Gran Colon » 12 pertenencias en las Piedras del Bosque y fuente del Pastor término del Nacimiento solicitadas en 15 de Febrero por D. Antonio Fornieles.

6912. D. Francisco de Bargas solicita en 17 de Febrero 12 pertenencias que nombra « El Torpedo » en el Cerro de la Loma de las Minas, Cabo de Gata término de Nijar.

6913. En el término de Zurgena parage Cuesta Blanca solicita en igual dia D. Ramon Orozco Segura con el título de « Lucia » 12 pertenencias.

6796. D. Juan José Clemente en 12 de Febrero solicitó con el nombre de la « Fortaleza » 6 pertenencias en el Barranco del Sombrero de Sierra Almagrera término de Cuevas.

6873. En 8 de Febrero solicitó D. Francisco Garcia Martinez 30 pertenencias que titula « La Prevision » en los Llanos del Puntal en Antas.

## MERCADO MINERO.

PRECIO EN QUE SE HAN HECHO LAS ÚLTIMAS TRÁNSFERENCIAS DE ACCIONES DE MINA EN ESTA LOCALIDAD.

Accion de Tres Amigos del barranco Francés 1,500 rs.

Id. en La Chacona del Francés 4,000 rs. Se solicitan acciones de partido ó propiedad en dicha m.j.a. En la imprenta de este periódico darán razon.

Accion en las Maravillas del barranco de la Torre 1,600.

Id. en S. Juan Evangelista del Jaroso 3,200.

Id. Casa de las Vacas 5,800.

Id. Descuido Segundo del barranco Negro 440.

Id. en el partido de la mina Casa de las Vacas, 15,500 rs.

Se solicitan acciones en la propiedad de esta mina, á 10,000 rs.

Accion en el partido de S. Andres 7,500.

Id. de propiedad en Fuente de Plata 700.

Id. en id. de los Suspiros 600.

Id. en el partido de la Faja de Guadalupe 1,300.

Id. en la Recompensa 8,000

## ANUNCIO:

## ANGELINA.

A los Socios del partido de esta mina que estén en descubierto por dividendos pasivos, se les hace saber, que de no satisfacerlos antes del 5 de Mayo próximo, se procederá contra los morosos, en la forma que dispone la escritura social.

Imp. de Campoy.